



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./824/2014
Exo Num. 5

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Rafael Armando Arellanes Caballero, integrante del Partido del Trabajo, por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, resuelva un Punto de Acuerdo a favor de la suscripción de la Resolución A/64/460, donde se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano. Asimismo solicita respetuosamente a los Congresos Locales de los Estados de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz, para que se adhieran al presente Punto de Acuerdo y eleven ante el Congreso de la Unión, una petición semejante.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

RECIBIDO
30 ABR 2014

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Japan, Centro, Oax., 24 de abril de 2014
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
IXTLÁN DE JUÁREZ

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
30 ABR 2014

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
30 ABR 2014

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
DISTRITO XXIV
MATIAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
30 ABR 2014

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMÁN
DISTRITO XVII
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
29 ABR 2014

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
DISTRITO XX
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

- C.c.p.- Dip. Adolfo García Morales.
- Dip. Zoila José Juan.
- Dip. Emilia García Guzmán.
- Dip. Santiago García Sandoval.-Integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Apoyo Legislativo
Oficio No. 2664/2014

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

Exp. N. 5

**CIUDADANO DIPUTADO
RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su Punto de Acuerdo, por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, resuelva un punto de acuerdo a favor de la suscripción de la resolución A/64/460, donde se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano. Así mismo solicita respetuosamente a los Congresos Locales de los Estados de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz, para que se adhieran al presente punto de acuerdo y eleven ante el Congreso de la Unión una petición semejante; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, SE TURNA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS".

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de abril de 2014
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



OFICIALÍA MAYOR
LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

C.c.p. C. Dip. Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.- Para su conocimiento.

JELV/JRP/*IIV.

9 Junio 2014
OTICMA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

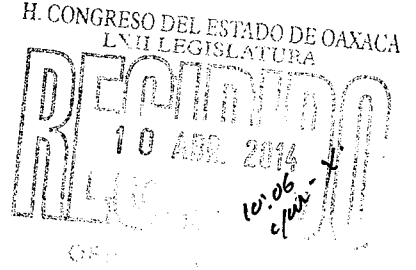
A.1.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

215-284-LXIII

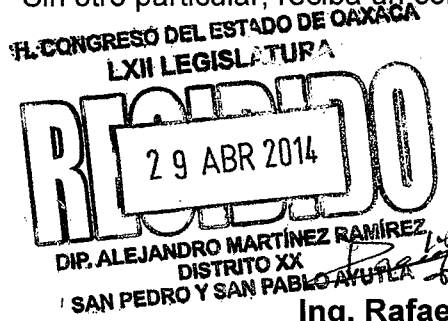
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2014.
Memorándum no. LXII/RAAC/15/2014.



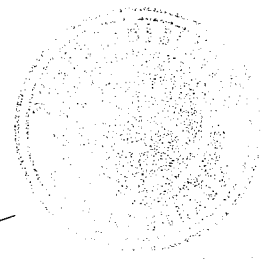
Lic. Juan Enrique Lira Vásquez.
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Edificio.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 24 Fracción IV y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a usted tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso: **Punto de Acuerdo por el cual el H. Congreso del Estado de Oaxaca solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, resuelva un Punto de Acuerdo a favor de la suscripción, de la Resolución A/64/460 donde se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano; así como una solicitud a los Congresos Locales de los Estados de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz para que se adhieran al presente Punto de Acuerdo y eleven ante el Congreso de la Unión una petición semejante, mismo que se anexa al presente.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

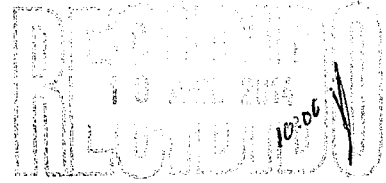


Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.
Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRIMER LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de abril de 2014.

Diputado Jesús López Rodríguez.
Presidente Del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
P R E S E N T E .

Rafael Armando Arellanes Caballero, Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación en su caso: Punto de Acuerdo por el cual el H. Congreso del Estado de Oaxaca solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, resuelva un Punto de Acuerdo a favor de la suscripción, de la Resolución A/64/460 donde se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano; así como una solicitud a los Congresos Locales de los Estados de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz para que se adhieran al presente Punto de Acuerdo y eleven ante el Congreso de la Unión una petición semejante; fundándome para ello en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El termino Afromexicano es un término utilizado para identificar a los mexicanos de ascendencia africana. A los afromexicanos los podemos encontrar principalmente en las zonas costeras, lagunas y en las orillas de los ríos de los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Chiapas y Veracruz.

En México los asentamientos más conocidos de Afromexicanos se encuentran principalmente en las regiones del Rio Papaloapan en la parte de Oaxaca (Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, Tuxtepec y Loma Bonita), la Costa Chica y Costa Grande de Guerrero (Cuajinicuilapa, San Nicolás, Punta Maldonado, Juchitán, Huehuetán, Ometepec, Marquelia, San Marcos, Cruz Grande, Coyuca de Benitez, Arcelia y Acapulco), la Costa de Oaxaca (Santiago Tapextla, San Juan Bautista Lo de Soto, Santiago Llano Grande, Mártires de Tacubaya, Santo Domingo Armenta, San José Estancia Grande, Santa María Cortijo, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huazolotitlán, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Ixcapa y San Pedro



Tututepec), en la Región del Istmo de Tehuantepec (Santo Domingo Ingenio), en la Región de la Cañada de Oaxaca (Valerio Trujano, San Juan Bautista Cuicatlán y Teotitlán de Flores Magón) en la región centro-golfo del estado de Veracruz (Yanga, Xalapa, San Juan de la Punta, La Antigua, Rodríguez Clara, Hueyapan, Cosamaloapan, Mandinga, Mozambique); la región de la Tierra Caliente en Michoacán, en los Altos y el istmo-costa en Chiapas, así como en el municipio de Múzquiz en el estado de Coahuila.

La Asamblea General de la ONU adoptó por consenso una resolución A/66/460, de fecha 2 de diciembre de 2011, que establece la celebración del **Decenio Internacional de los Afrodescendientes, entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024**, con la que se busca combatir los prejuicios, con una serie de actividades en varios países. A esta resolución se encuentran 130 Estados miembros de la ONU a favor, 54 en contra y 6 Estados que se mantienen su abstención, entre ellos México.

Una resolución aprobada recientemente por ese órgano señala que el lema de la década será: "Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo", tomando en cuenta que todos los seres humanos nacen libres, con igualdad de derechos y dignidad. El texto señala que a pesar de los esfuerzos realizados, millones de personas siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia.

El Decenio buscará combatir los prejuicios, con una serie de actividades en varios países. Al aprobarse la resolución, la representación de Brasil ante la ONU destacó que ese país cuenta con el mayor número de descendientes de africanos fuera de África, y que todavía enfrentan el racismo y la intolerancia heredada de un pasado colonial. Esto se constata con la realización en Salvador de Bahía Brasil den 2011 de la *Celebración Internacional de los Afrodescendientes* y en Noviembre de 2013 del *Primer Coloquio Internacional de Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros, Quilombolas, Cimarrones, Indígenas, Cumbes, Saramaka, Boni, Djuka y Garífunas*.

México, como Estado miembro de las Naciones Unidas, ha armonizado sus disposiciones normativas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas. En el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala lo siguiente:

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones



que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En Oaxaca, mediante Decreto número 2003, de fecha 5 de junio de 2013, se aprobaron reformas a la Constitución Política del Estado, en la cual se le da el reconocimiento a las comunidades afromexicanas, ya que tal y como reza el artículo 16, *el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y **comunidades afromexicanas** se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales... Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas y **afromexicanas** que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.*

Esta reforma Constitucional fue un parteaguas, ya que por primera vez se le dio el reconocimiento a esas comunidades, sector importante en nuestro país, ubicados principalmente en los Estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Chiapas y Veracruz.



Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración y Plan de Acción de Durban, reconoce que los afrodescendientes, han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización y de la denegación histórica de muchos de sus derechos y que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad y que no deben de sufrir discriminación de ningún tipo.

Así mismo en la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general número 34, establece un conjunto de derechos a favor de las personas afrodescendientes como:

- Derecho de Propiedad.
- Derecho de Uso
- Derecho de Conservación y Protección de las Tierras que hayan ocupado tradicionalmente.
- Derecho a su identidad.
- Derecho a sus modos de vida.
- Derecho a su Patrimonio Cultural y Artístico
- Derecho a la Consulta libre, previa e informada.

De igual forma recomienda a los Estados que deben reconocer de modo efectivo de las políticas y actuaciones los efectos negativos de los perjuicios ocasionados a los afrodescendientes en el pasado...

El 2 de Diciembre de 2012 la Organización para el Desarrollo Social y Productivo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes – Socpinda A.C. en coordinación con el Municipio de Santiago Tapextla anuncian públicamente la asumisión de Santiago Tapextla como Primer Municipio Negro/Afromexicano de Oaxaca por acuerdo de Cabildo, esto significó un avance social en coordinación con instancias gubernamentales para impulsar acciones afirmativas en el marco del Decenio Afrodescendiente Internacional.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 21 de Septiembre de 2013, el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cue Monteagudo, emitió Decreto por el que se instituye el día 19 de Octubre como "Día del Pueblo Negro Afromexicano de Oaxaca".

Esto debido a que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, en el Eje 6 Desarrollo Social y Humano, tema 6.4 Lengua, Cultura e Identidad Indígena, subtema 6.4.3 Población Afromexicana, establece que en el mosaico cultural del Estado de Oaxaca, es importante reconocer a la población afromexicana, esta se concentra en la región de la Costa Chica y en específico en el Distrito de Jamiltepec.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

007

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esa soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El H. Congreso del Estado de Oaxaca solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, resuelva un Punto de Acuerdo a favor de la suscripción, de la Resolución A/64/460 donde se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano.

Segundo.- El H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicita respetuosamente a los Congresos Locales de los Estados de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz para que se adhieran al presente Punto de Acuerdo y eleven ante el Congreso de la Unión una petición semejante

TRANSITORIO

Único.- El presente Punto de Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Atentamente



Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.
Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de la
LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./1170*/2014

PODER LEGISLATIVO

CIUDADANO DIPUTADO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS PRESENTE.

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para la atención de esa Comisión Permanente, el Memorándum número LXIIL/RAAC/60/2014, con el cual el Diputado Rafael Armando Arellanes Caballero, solicita retirar el Punto de Acuerdo presentado por él, relativo a la suscripción de la Resolución A/64/460, en la que se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIDADO 13 AGO 2014 11:37 a.m. DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 7 de agosto de 2014 EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIDADO 13 AGO 2014 DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES DISTRITO III IXTLÁN DE JUÁREZ 11:31 AM

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIDADO 13 AGO 2014 DIP. ZOILA JOSÉ JÚAN DISTRITO XXIV MATIAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECIDADO 12 AGO 2014 DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ DISTRITO XX SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

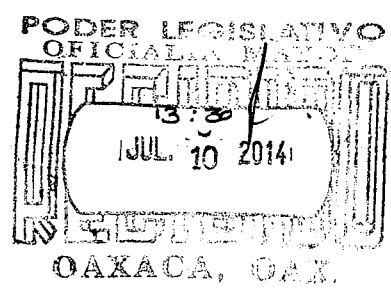
C.c.p.- Dip. Adolfo García Morales. Dip. Zoila José Juan. Dip. Emilia García Guzmán. Dip. Santiago García Sandoval.-Integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de julio de 2014.
Memorándum no.: LXIIL/RAAC/60/2014.

Lic. Juan Enrique Lira Vásquez.
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Presente.



Señor Oficial:

En alcance a mi similar número 15, de fecha 10 de abril del año en curso, mediante el cual presenté Punto de Acuerdo por el cual el H. Congreso del Estado de Oaxaca solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, resuelva un Punto de Acuerdo a favor de la suscripción, de la Resolución A/64/460 donde se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte del Estado Mexicano; así como una solicitud a los Congresos Locales de los Estados de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Veracruz para que se adhieran al presente Punto de Acuerdo y eleven ante el Congreso de la Unión una petición semejante, al respecto me permito solicitar lo siguiente:

Retirar el Punto de Acuerdo de referencia toda vez que, de conformidad con la Resolución de la Organización de las Naciones Unidas y los Protocolos Internacionales en los cuales el Estado Mexicano en su calidad de miembro, la ha suscrito al aprobar dicha Resolución al suscribirla (anexos).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.
Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de la
LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



Archivo.

Edificio Administrativo, 1er piso, ext. 5432
Correo Electrónico: arellanes.diptoax@gmail.com

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
12 AGO 2014
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
DISTRITO XX 3-24
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYÜTLA



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 67 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.34)]

68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Poniendo de relieve también su resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.



Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, 38/14, de 22 de noviembre de 1983, y 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en las que proclamó los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consciente de que sus objetivos todavía no se han alcanzado,

Subrayando su resolución 67/155, de 20 de diciembre de 2012, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, pusiera en marcha un proceso preparatorio de carácter oficioso y consultivo que condujera a la proclamación, en 2013, del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo",

Recordando el párrafo 61 de su resolución 66/144, de 19 de diciembre de 2011, en la que alentaba al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulase un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, y a este respecto, tomando nota de la resolución 21/33 del Consejo, de 28 de septiembre de 2012², en la que el Consejo acogió con agrado el proyecto de programa de acción para el Decenio de los Afrodescendientes³ y decidió remitirlo a la Asamblea General, con miras a su aprobación,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en la elaboración de un proyecto de programa de acción exhaustivo y que abarca numerosas esferas que podrían servir como marco general al programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y el informe del Secretario General sobre cómo lograr que el Decenio Internacional sea efectivo⁴,

1. *Proclama* el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", que se inaugurará de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General, por conducto del facilitador, que siga celebrando consultas con los Estados miembros de la Asamblea General y otros interesados, con miras a elaborar un programa para la aplicación del Decenio Internacional, basándose en el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que se ultimaré y aprobará durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y a más tardar el 30 de junio de 2014;

3. *Pide* que se asigne financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realicen en el marco del Decenio Internacional.

72ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2013

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II.

³ A/HRC/21/60/Add.2.

⁴ A/67/879.



CUADRAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
3 al 5 de junio de 2014
Asunción, Paraguay

OEA/Ser.P
AG/doc.5423/14
26 mayo 2014
Original: español

Punto 23 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RECONOCIMIENTO DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES^{1/}

(Acordado por el Consejo Permanente en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2550 (XL-O/10) en donde se reconoce el Año Internacional de los Afrodescendientes;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración”;

Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, religiosa y cultural en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

1. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de...

CONSCIENTES de los lazos históricos y las experiencias comunes que unen a los continentes africanos y americano, los aportes fundamentales de las personas de ascendencia africana y de sus comunidades en las Américas y la importancia de reconocer y conservar esa herencia;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes relativas a los afrodescendientes contenidas en las declaraciones de las Cumbres de las Américas así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de Chile en el año 2000 y la conferencia de América Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Revisión de Durban, realizada en Brasilia, 2008;

RECONOCIENDO las valiosas contribuciones que desde todos los niveles los Estados Miembros han presentando con el fin de hacer efectivos los derechos fundamentales de la población afrodescendiente;

TENIENDO PRESENTE que, en reconocimiento de la discriminación racial que persiste en contra de las personas de ascendencia africana en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció en febrero de 2005 una Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial con el objetivo de promover el reconocimiento y los derechos de los mismos;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia en 2001, y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban contra el Racismo, aprobado en Ginebra, en 2009;^{2/}

CONSIDERANDO que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución 64/169, Año Internacional de los Afrodescendientes, la cual proclama el 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de las personas de ascendencia africana en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas;

RECORDANDO que la Reunión Iberoamericana de Alto Nivel en conmemoración del Año Internacional de los Afrodescendientes, celebrada en Salvador de Bahía, Brasil, en noviembre de 2011, reconoció que “ a pesar del progreso alcanzado en diversos países de América Latina y del Caribe para promover los derechos de los afrodescendientes, persisten grandes desafíos para garantizar la inclusión total de este segmento de la población en condiciones iguales en la vida social, cultural, económica y política, teniendo en cuenta diferentes realidades nacionales”;

2. Aunque Canadá apoya la esencia y objetivos de esta resolución, se opone a las referencias que se hagan a la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial...

RECORDANDO TAMBIEN la Tercera Cumbre Mundial de Alcaldes y mandatarios Africanos y Afrodescendientes llevada a cabo en septiembre de 2013 en Cali y Cartagena, Colombia; y la Reunión Regional de América Latina y el Caribe sobre el Decenio Internacional de los afrodescendientes realizada en marzo de 2014 en Brasilia, Brasil;

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general;

TOMANDO NOTA de la adopción por parte de la Asamblea General el pasado 5 de junio de 2013 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, las que contribuyen a consolidar el contenido democrático de los principios de la igualdad jurídica y de la no discriminación,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la plena participación libre y en igualdad de condiciones de las y los afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los países de las Américas.
2. Tomar nota de la resolución A/RES/68/237, aprobada por consenso en la Asamblea General de Naciones Unidas el pasado 23 de diciembre de 2013, en la que se decidió “proclamar el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024” con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”.
3. Tomar nota con satisfacción también del Comunicado de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el cual estableció el Decenio de los Afrodescendientes Latinoamericanos y Caribeños, que comenzó el 1 de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2023.
4. Encomendar al Consejo Permanente la realización, durante el primer semestre de 2015, de una sesión especial para celebrar el inicio del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el objetivo de intercambiar ideas para la posible elaboración de un Plan de Acción de la OEA en el marco de dicho Decenio.
5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.
6. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...discriminación o intolerancia. Reiteramos nuestras ya inveteradas inquietudes con respecto a este ejercicio y las convenciones que de él resulten. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de las convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Existe ya un sólido tratado internacional que dispone amplias protecciones en esta área, por lo que el instrumento interamericano corre el riesgo de crear inconsistencias con este régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que, en lugar de promover estos instrumentos nuevos, sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales.

2. ...contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, así como a la mención que se haga de cualquier otro proceso similar en la sección preambular de esta resolución. En lugar de promover una acción global concertada contra el racismo, la Conferencia de 2001 se convirtió en un foro politizado en el que se promovieron la intolerancia y el antisemitismo en lugar de combatirlos. Canadá cree firmemente que el proceso de Durban sigue estando sumamente politizado hasta la fecha y que no ha podido separarse de su controvertido pasado, incluso de sus abiertas y divisorias expresiones de intolerancia y antisemitismo. Aunque Canadá no aprueba las referencias a este proceso en esta resolución, no dejará, sin embargo, de seguir colaborando de manera práctica con la OEA y sus Estados Miembros para enfrentar el racismo, promover la tolerancia y la no discriminación, así como para reconocer y promover los derechos de los afrodescendientes en el Hemisferio.